

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210079900

Cumplidas las exigencias formales y requisitos contemplados en los artículos 82 C.G.P y 422 de la misma normatividad, con base en lo preceptuado en el artículo 430 de la misma normatividad, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago la vía Ejecutiva Menor Cuantía, ordenado a Alexander Anzola Duran, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C. C. No. 1.101.689.586 pagar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, a Bancolombia S.A. identificada con el NIT 890.903.938-8 con domicilio principal en la ciudad de Medellín, las sumas de dinero contenidas en los Pagares, que a continuación se relacionan:

1.1. \$36.000.001.00 correspondiente al capital del Pagaré No 2190088769, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 4 de abril de 2021 y hasta que se realice el pago total.

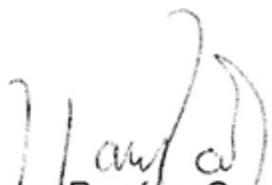
1.2. \$30.000.000.00 valor del capital Pagaré No 2190088916, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 2 de abril de 2021 y hasta que se realice el pago total.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

3. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito.

4. Reconocer personería a Alianza SGP S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través del Abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 191 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---

